

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, DIEZ (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.
Radicado: 2017-00047-00.
Demandante: INES STELLA CAMEJO QUENZA Y OTROS.
Demandado: DISTPEZ ELIAN F.B.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone,

PRIMERO: COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal de Bucaramanga – Santander (Reparto), con amplias facultades, inclusive, la de designar secuestre, en caso de ser estrictamente necesario, la cual deberá hacerse de la lista oficial de auxiliares de la justicia; para que realice la diligencia de secuestro, del establecimiento de comercio embargado mediante proveído del 06 de agosto de 2019, numeral 2°.

Igualmente, debe tener presente que en caso de tener que fijar gastos provisionales, estos no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.J.

Además, debe indicar claramente en el acta respectiva sí o no los gastos asignados al secuestre son cancelados en el acto por la parte interesada.

Así mismo, debe plasmar en el acta de la diligencia de secuestro, los datos completos del auxiliar designado «*solo de haber sido estrictamente necesario dicha nominación*» (dirección física y electrónica, teléfono fijo y/o celular), y advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión ante este Juzgado, so pena de ser relevado y compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que adelante el trámite correspondiente conforme al numeral 7° del artículo 50 del C.G.P.

Líbrense despacho comisorio con los insertos necesarios a costa de la parte interesada. (arts 39 y 40 del C.G.P.)

SEGUNDO: INCORPORAR y PONER en conocimiento a las partes, por el término de 5 días, la respuesta allegada por la Alcaldía de Bucaramanga mediante escrito del 09 de septiembre de 2021¹, para que, si bien lo desean, se pronuncien sobre su contenido.

TERCERO: REQUERIR al sustanciador del despacho EDGAR ALAIN GARCIA que en lo posible cumpla con los términos expuestos en su manual de funciones maxime de reiterarlo en la Circular 001

¹ Fl. 48 – 50 Cmds.

so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

CUARTO: REQUERIR al secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en lo posible cumpla con los términos expuestos al subir los memoriales en los términos del artículo 109 del CGP al despacho en su manual de funciones maxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

A.I. N° 401.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Edgar García – Edyeha.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c414af490061d798d59f53f056a5aead63ce067a3f4550b4d6dc7d96e5fe5644

Documento generado en 10/12/2021 01:02:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>